



SECRETARIA. Se informa a la señora Jueza que el apoderado de la parte demandante presenta memorial el 17 de abril de 2023, solicitando la terminación del proceso por transacción. Para proveer, junio 8 de 2023.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1520

Proceso: Divisorio Venta del Bien Común.

Demandante: Olga Lilliana Ocampo

Demandado: Leiman Mosquera Ibarguen

Rad. No.: 761114003003-**2022-00038**-00

ASUNTO

El apoderado de la parte demandante presenta memorial el 17 de abril de 2023, solicitando la terminación del proceso por transacción visible en anexo 14 obra **acuerdo de transacción** de conformidad con los artículos 2469, 2470 y 2483 de nuestro ordenamiento civil, es importante mencionar que el apoderado de la parte demandante se encuentra facultado para transigir, y es quien aporta escrito en coadyuvancia con el demandado y demandante, personas que de mutuo consenso tranzan que la **parte demandada señor LEIMAN MOSQUERA IBARGUEN** comprará el derecho del 50% de propiedad que tiene la señora OLGA LILLIANA OCAMPO, sobre el bien inmueble identificado con **matrícula inmobiliaria No. 373-65488**, bien objeto de demanda.

Por lo anterior procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el Inciso tercero del artículo 312 del C.G. del P., en aceptar la transacción suscrita entre las partes y decretar la terminación del proceso, en consecuencia, el levantamiento de la inscripción de la demanda.

En virtud de lo anterior, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,**

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR LA TRANSACCIÓN** celebrada entre las partes dentro de este proceso Divisorio Venta del Bien Común promovido por la señora OLGA LILLIANA OCAMPO en contra del señor LEIMAN MOSQUERA IBARGUEN.



SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente Divisorio Venta del Bien Común por TRANSACCION de las partes la totalidad sobre el bien Inmueble Casa situada en la **Carrera 18 No. 22-35, Urbanización Caracolí III Etapa, Manzana J, del municipio de Guadalajara de Buga**, Valle, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **373-65488** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, porque la parte demandada señor LEIMAN MOSQUERA IBARGUEN comprará el derecho del 50% de propiedad que tiene la señora OLGA LILLIANA OCAMPO, sobre el bien inmueble.

TERCERO: CANCELAR la inscripción de la demanda Divisoria venta del bien común. Inmueble Casa situada en la **Carrera 18 No. 22-35, Urbanización Caracolí III Etapa, Manzana J, del municipio de Guadalajara de Buga**, Valle, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **373-65488** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

CUARTO: LÍBRESE OFICIO por secretaria comunicando que se cancela la medida cautelar, por transacción de las partes la totalidad sobre el bien inmueble y el Oficio No. 356 de fecha 9 de marzo de 2022, Anotación 11 del Certificado de Tradición M.I. No. **373-65488**. (anexo 6 del expediente digital).

QUINTO: SIN LUGAR a condena en Costas.

SEXTO: SE ORDENA el archivo del expediente DIGITAL previa cancelación de su radicación.

CUMPLASE.

La Juez;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36d01edd12aa72b46bc415374ad65875a7bce7fd8222d9affe60a508a4d44363

Documento generado en 08/06/2023 11:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 067.

El anterior auto se notifica hoy
8 de junio de 2023 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE GUADAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Constancia Secretarial: Por error involuntario el sello de estado
contiene la fecha 08/06/2023, siendo lo correcto: 09/06/2023.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **e4ac84ef2dc1cf1938dc4a1514bc395ead446f4f833b8ff03c43a44ffbd287e**
Documento generado en 13/06/2023 07:39:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>